CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE LAS MINAS,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio 400 04 01 02 01 2022 0048 de J. Rafael Guzmán Mejía,	002667
Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1" del Servicio de	
Administración Tributaria (SAT).	
Oficio 400-65-00-04-01-2022-000462 de Mario Campos Garcés,	002890
Encargado de la Administración Desconcentrada de Recaudación de	
Veracruz "1", del Servicio de Administración Tributaria (SAT).	

Las documentales referidas en primer lugar fue presentada mediante buzón judicial y la segunda fue depositada en la oficina de correos de la localidad, todas recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual informa sobre las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta al Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Por otra parte, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta suscrito por el Encargado de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "1", del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con sede en Veracruz, por medio del cual informa que en el Sistema Institucional de esa Administración, se registró la resolución 8299/2021 a nombre de Cuitláhuac García Jiménez.

Atento a lo anterior, se requiere directamente a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "1", para efecto de que la citada autoridad extractora local, dentro del plazo de <u>diez días hábiles</u>, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, <u>remita directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las constancias que acrediten la multa ya ejecutada</u>, apercibido que, de no atender el requerimiento, se le impondrá una medida de apremio.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2019

Lo anterior, con apoyo en el artículo 35¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 59², 297, fracción 1³, y 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 15, de la referida ley, y conforme a la jurisprudencia de rubro: "MÚLTAS IMPUESTAS" POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. COMPETE HACERLAS EFECTIVAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE."

Con fundamento en el artículo 2877 del referido Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 2828 del citado Código Federal, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁹ y artículo 9¹⁰ del Acuerdo General **8/2020**, de

¹Artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podra requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

Artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreçión, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalarjados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso, y

II.- El auxilio de la fuerza pública.

Si fuere insuficiente el apremio, se procederá contra el rebelde por el delito de desobediencia.

³ Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercício de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: I.- Diez días para pruebas, y [./.]

⁴Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución) Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estárá a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Jurisprudencia 2a./J. 49/2003, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, Junio de 2003, página 226, registro 184086.

Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁸ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2019

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, <u>y en su residencia oficial al Administrador Desconcentrado de Recaudación de Veracruz</u> "1", con sede en Veracruz.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Xalapa, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137¹¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero¹², y 5¹³ de la Ley Reglamentaria de la Materia, <u>Ileve a cabo, con carácter urgente, la diligencia de notificación por oficio al Administrador Desconcentrado de Recaudación de Veracruz "1", con sede en Veracruz, en su residencia oficial, de lo ya indicado.</u>

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298¹⁴ y 299¹⁵ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia

justicia y contro/constitucional/a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana/distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

10 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

Artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por via telegráfica. [...].

¹³ Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio. La notificación se tendrá por legalmente hecha

oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

14 Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹⁵ **Artículo 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2019

criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho 270/2022, en términos del artículo 14, párrafo primero¹⁶, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintícinco de febrero de dos mil veintidos, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 93/2019, promovida por el Municipio de Las Minas, Veracruz de Ignacio de la Llave Conste.

RAHCH/LATF. 26

¹⁶ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 114025

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
Fecha (UTC / Ciudad de México) Algoritmo SHA256/RSA_ENCRYPTION Cadena de firma Firma Al fb 62 27 89 11 d9 ac 8d 2f 36 c9 d9 4a 76 a0 8d 1a 6f da dd 02 c0 b3 e3 a5 03 84 ae 7a 66 1e d3 b5 77 f7 e3 c7 a9 35 f6 ba 5b 15 3d 1 0e a7 5e 7c 0e ea 91 84 a6 82 a0 bb b9 be e9 9e 33 1d 52 1e ce d7 2c 49 01 5e 5c b1 ad 25 53 f7 83 b3 37 e8 2a f4 02 c6 8d ee ed 91 66 ae c1 7a f9 73 4b d0 0c 3f 23 c8 1d 4e 51 06 d4 9a ec 1e 9c 43 74 0f d3 80 3a 8e 9e 8a 42 35 c2 f0 21 6e 7c 67 63 8b 31 bc ed 6f 40 c4 42 d0 b8 9c cc bb 6e 5e 46 7f 65 40 51 cb a9 70 9d 1c 79 f3 13 ad 28 5f 48 fd 56 78 01 3c 0b 24 b8 84 37 5d 53 d7 e0 69 78 aa fd 49 bb b a3 02 d4 8b c0 72 32 a3 25 81 5e a0 0e 22 fb d7 0b dc 98 a1 1f 21 ca e6 fa c0 4d 5e bb 92 80 2d 33 ef 83 f1 ab b4 83 82 eb 6b 4b 62 0b 80 6a e5 f0 da 1 c9 c5 18 f0 a8 a6 cf 51 07 b6 a6 3e 1d 2c 69 e9 0c a2 f1 06 13 94 Validación OCSP Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Numero de serie del certificado OCSP Numero de serie del certificado OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Numero de serie del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia O44077/77 AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia		CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		rigonio		
Firma Firma Firma SHA256/RSA_ENCRYPTION Cadena de firma 34 fb 62 27 89 11 d9 ac 8d 2f 36 c9 d9 4a 76 a0 8d 1a 6f da dd 02 c0 b3 e3 a5 03 84 ae 7a 66 le d3 b5 77 f7 e3 c7 a9 35 f6 ba 5b 15 3d 1 0e a7 5e 7c 0e ea 91 84 a6 82 a0 bb b9 be e9 9e 33 1d 52 1e ce d7 2c 49 01 5e 5c b1 ad 25 53 f7 83 b3 37 e8 2a f4 02 c6 8d ée ed 91 66 ae c1 7a f9 73 4b d0 0c 3f 23 c8 1d 4e 51 06 d4 9a ec 1e 9c 43 74 0f d3 80 3a 8e 9e 8a 42 35 c2 f0 21 6e 7c 6 76 38 65 31 bc ed 6f 40 c4 4 24 0d b8 9c cc bb 6e 5e 46 7f 65 40 51 cb a9 70 9d 1c 79 f3 13 ad 28 5f 48 fd 56 78 01 3c bb 24 b8 84 37 5d 53 d7 e0 69 78 aa fd 49 bb b a3 02 d4 8b c0 72 32 a3 25 81 5e a0 0e 22 fb d7 0b dc 98 a1 1f 21 ca e6 fa c0 4d 5e bb 92 80 2d 33 ef 83 f1 ab b4 83 82 eb 6b 4b 62 0b 8 06 ae 5f 0d a1 c9 c5 18 f0 a8 a6 cf 51 07 b6 a6 3e 1d 2c 69 e9 0c a2 f1 06 13 94 Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP TO6a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
Firma Firma Gadena de firma 34 fb 62 27 89 11 d9 ac 8d 2f 36 c9 d9 4a 76 a0 8d 1a 6f da dd 02 c0 b3 e3 a5 03 84 ac 7a 66 le d3 b5 77 f7 e3 c7 a9 35 f6 ba 5b 15 3d 1 0e a7 5e 7c 0e ea 91 84 a6 82 a0 bb b9 be e9 9e 33 1d 52 1e ce d7 2c 49 01 5e 5c b1 ad 25 53 f7 83 b3 37 e8 2a 44 02 c6 8d ee ed 91 66 ae c1 7a f9 73 4b d0 0c 3f 23 c8 1d 4e 51 06 d4 9a ec 1e 9c 43 74 0f d3 80 3a 8e 9e 8a 42 35 c2 f0 21 6e 7c 67 63 8b 31 bc ed 6f 40 c4 4. 24 0d b8 9c cc bb 6e 5e 46 7f 65 40 51 cb a9 70 9d 1c 79 f3 13 ad 28 5f 48 fd 56 78 01 3c 0b 24 b8 84 37 5d 53 d7 e0 69 78 aa fd 49 bb b a3 02 d4 8b c0 72 32 a3 25 81 5e a0 0e 22 fb d7 0b dc 98 a1 1f 21 ca e6 fa c0 4d 5e bb 92 80 2d 33 ef 83 f1 ab b4 83 82 eb 6b 4b 62 0b 8 06 ae 5f 0d a1 c9 c5 18 f0 a8 a6 cf 51 07 b6 a6 3e 1d 2c 69 e9 0c a2 f1 06 13 94 Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Mombre del emisor de la respuesta OCSP Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Mombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ac de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:20:25Z / 04/03/2022T15:20:25-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
Firma 34 fb 62 27 89 11 d9 ac 8d 2f 36 c9 d9 4a 76 a0 8d 1a 6f da dd 02 c0 b3 e3 a5 03 84 ae 7a 66 1e d3 b5 77 f7 e3 c7 a9 35 f6 ba 5b 15 3d 1 0e a7 5e 7c 0e ea 91 84 a6 82 a0 bb b9 be e9 9e 33 1d 52 1e ce d7 2c 49 01 5e 5c b1 ad 25 53 f7 83 b3 37 e8 2a f4 02 c6 8d ee ed 91 66 ae c1 7a f9 73 4b d0 0c 3f 23 c8 1d 4e 51 06 d4 9a ec 1e 9c 43 74 0f d3 80 3a 8e 9e 8a 42 35 c2 f0 21 6e 7c 67 63 8b 31 bc ed 6f 40 c4 42 0d b8 9c cc bb 6e 5e 46 7f 65 40 51 cb a9 70 9d 1c 79 f3 13 ad 28 5f 48 fd 56 78 01 3c 0b 24 b8 84 37 5d 53 d7 e0 69 78 aa fd 49 bb ba a3 02 d4 8b c0 72 32 a3 25 81 5e a0 0e 22 fb d7 0b dc 98 a1 1f 21 ca e6 fa c0 4d 5e bb 92 80 2d 33 ef 83 f1 ab b4 83 82 eb 6b 4b 62 0b 80 06 ae 5f 0d a1 c9 c5 18 f0 a8 a6 cf 51 07 b6 a6 3e 1d 2c 69 e9 0c a2 f1 06 13 94 Validación OCSP Validación OCSP Validación OCSP Recha (UTC / Ciudad de México) Número de serie del certificado OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia A4977/77		Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
Oe a7 5e 7c 0e ea 91 84 a6 82 a0 bb b9 be e9 9e 33 1d 52 1e ce d7 2c 49 01 5e 5c b1 ad 28 53 f7 83 b3 37 e8 2a 4 02 c6 8d ee ed 91 66 ae c1 7a f9 73 4b d0 0c 3f 23 c8 1d 4e 51 06 d4 9a ec 1e 9c 43 74 0f d3 80 3a 8e 9e 8a 42 35 c2 f0 21 6e 7c 67 63 8b 31 bc/ed 6f 40 c4 42 40 db 89 cc cb b6 6e 5e 46 7f 65 40 51 cb a9 70 9d 1c 79 f3 13 ad 28 5f 48 fd 56 78 01 3c 0b 24 b8 84 37 5d 53 d7 e0 69 78 aa fd 49 bb ba 30 2d 48 8b c0 72 32 a3 25 81 5e a0 0e 22 fb d7 0b dc 98 a1 1f 21 ca e6 fa c0 4d 5e bb 92 80 2d 33 ef 83 f1 ab b4 83 82 eb 6b 4b 62 0b 80 6a e5 f0 da1 c9 c5 18 f0 a8 a6 cf 51 07 b6 a6 3e 1d 2c 69 e9 0c a2 f1 06 13 94 Validación OCSP Validación OCSP Mombre del emisor de la respuesta OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Cadena de firma						
ae c1 7a f9 73 4b d0 0c 3f 23 c8 1d 4e 51 06 d4 9a ec 1e 9c 43 74 0f d3 80 3a 8e 9e 8a 12 35 c2 f0 21 6e 7c 67 63 8b 31 bc/ed 6f 40 c4 4c 24 0d b8 9c cc bb 6e 5e 46 7f 65 40 51 cb a9 70 9d 1c 79 f3 13 ad 28 5f 48 fd 56 78 01 3c 0b 24 b8 84 37 5d 53 d7 e0 69 78 aa fd 49 bb bb a3 02 d4 8b c0 72 32 a3 25 81 5e a0 0e 22 fb d7 0b dc 98 a1 1f 21 ca e6 fa c0 4d 5e bb 92 80 2d 33 ef 83 f1 ab b4 83 82 eb 6b 4b 62 0b 80 6a e 5f 0d a1 c9 c5 18 f0 a8 a6 cf 51 07 b6 a6 3e 1d 2c 69 e9 0c a2 f1 06 13 94 Validación OCSP Validación OCSP Walidación OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Nombre del emisor de la respuesta TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						/		
24 0d b8 9c cc bb 6e 5e 46 7f 65 40 51 cb a9 70 9d 1c 79 f3 13 ad 28 5f 48 fd 56 78 01 3c 0b 24 b8 84 37 5d 53 d7 e0 69 78 aa fd 49 bb b a3 02 d4 8b c0 72 32 a3 25 81 5e a0 0e 22 fb d7 0b dc 98 a1 1f 21 ca e6 fa c0 4d 5e bb 92 80 2d 33 ef 83 f1 ab b4 83 82 eb 6b 4b 62 0b 8 06 ae 5f 0d a1 c9 c5 18 f0 a8 a6 cf 51 07 b6 a6 3e 1d 2c 69 e9 0c a2 f1 06 13 94 Validación OCSP Validación OCSP Wimero de serie del certificado OCSP Emisor del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP Estampa TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
a3 02 d4 8b c0 72 32 a3 25 81 5e a0 0e 22 fb d7 0b dc 98 a1 1f 21 ca e6 fa c0 4d 5e bb 92 80 2d 33 ef 83 f1 ab b4 83 82 eb 6b 4b 62 0b 8 06 ae 5f 0d a1 c9 c5 18 f0 a8 a6 cf 51 07 b6 a6 3e 1d 2c 69 e9 0c a2 f1 06 13 94 Validación OCSP Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		ae c1 7a f9 73 4b d0 0c 3f 23 c8 1d 4e 51 06 c	14 9a ec 1e 9c 43 74 0f d3 80 3a⁄8e 9e·8a 12-35′c2 f0 21 6	6e 7c 67 <i>6</i> 3 8b	31.bc/	ed 6f 40 c4 4a		
Validación OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Número de serie del certificado OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Validación Número de serie del certificado OCSP To6a6673636a4e000000000000000000000000000000000000		24 0d b8 9c cc bb 6e 5e 46 7f 65 40 51 cb a9	70 9d 1c 79 f3 13 ad 28 5f 48 fd 56 78 01 3c 0b 24 b8 84 3	37 5d 53 d7 e0	69,78	aa fd 49 bb b6		
Validación OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Estampa TSP Estampa TSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Número de serie del certificado OCSP Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 04/03/2022T21:20:25Z+04/03/2022T15:20:25-06:00 Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		a3 02 d4 8b c0 72 32 a3 25 81 5e a0 0e 22 fb	d7 0b dc 98 a1 1f 21 ca e6 fa c0 4d 5e bb 9 2 80 2d 33 ef 8	83 f1 ab b4 83	82 eb	6b 4b 62 0b 85		
Validación OCSP Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia Nombre del emisor de la respuesta TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia		06 ae 5f 0d a1 c9 c5 18 f0 a8 a6 cf 51 07 b6 a6 3e 1d 2c 69 e9 0c a2 f1 06 13 94						
OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 04/03/2022T21:20:257+04/03/2022T15:20:25-06:00 Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:20:257 / 04/03/2022T15:20:25-06:00					
RC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia O4/03/2022T21:20:257+04/03/2022T15:20:25-06:00 AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia 44977/77		Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Identificador de la secuencia 44977/17		Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2022T21:20:25Z+04/03/2022T15:20:25-06:00					
Identificador de la secuencia 44977/17	Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1)				
		Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Datos estampillados</i> 959AF38D8991€A1⁄4C15B67707FD8D6A734AF9B1C0931C13AB988E558FC1DBF88		Identificador de la secuencia	44977/77					
		Datos estampillados	959AF38D8991CA14C15B67707FD8D6A734AF9B1C09	31C13AB988E	558FC	1DBF88		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente					
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado							
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2022T20:22:39Z / 02/03/20 22 T14:22:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida					
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /								
	Cadena de firma									
		42 9c 07 23 22 fb 26 77 df 66 09 fd cf 94 b5 1b 39 43 6f b								
		a3 8b 09 89 31 3f fø e5 b5 06 75 59 95 be 7e c4 f5 46 a2								
		d 3b 5b c3 e6 7b 33 ce ea 10/59 02 fb c3 70 ce 2b 3f 64 b								
		15 3e 2a 15 64 36 dc 23 d1 d8 03 ab 46 fc 05 05 af 40 5b								
		89 16 5b 3d 53 e0 8f 0b 4d ff f6 e2 f8 d2 55 c8 1c bb 81 7	6 be 1d e2 06 a	17 46 8	37 93 66 ef bd					
	56 91 dc ef 7f 50 fa 03/56 ce b0 ae 83,6b e2 8e cb bc 41 60 fc 34 27 96 b4 21									
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2022T20:22:39Z / 02/03/2022T14:22:39-06:00								
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62								
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2022T20:22:39Z / 02/03/2022T14:22:39-06:00								
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
	Identificador de la secuencia	4488754								
	Datos estampillados	67Á1FA4B9B4191961EAACE3932BB5E788E17494E74	785CBABAB15	7B1E0	C457171					